

172. Aplicación del Artículo 27 de la Carta concerniente al método de votación en el Consejo de Seguridad. Convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 109 de la Carta. Informe de la Primera Comisión (continuación)	261
173. A. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria. B. Creación del Consejo de Administración Fiduciaria. Informe de la Cuarta Comisión	268

Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).

172. Aplicación del Artículo 27 de la Carta concerniente al método de votación en el Consejo de Seguridad. Convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 109 de la Carta. Informe de la Primera Comisión. Resolución (documento A/235) (continuación)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El primer punto del orden del día es la continuación de la discusión del informe de la Primera Comisión, relativo a la aplicación de los Artículos 27 y 109 de la Carta (Anexo 71).

Tiene la palabra el Sr. Rómulo, representante de Filipinas.

Sr. RÓMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): Esta mañana escuché atentamente los discursos pronunciados aquí por los distinguidos representantes de Cuba, la URSS y los Estados Unidos de América. Me froto los ojos y me pregunto en dónde me encuentro. Escucho y sin embargo no puedo creer lo que oyen mis oídos.

Nosotros los que nos hemos reunido aquí para tratar de crear las condiciones de una paz perdurable, trabajamos supuestamente, dentro de la estructura de la Carta de las Naciones Unidas. El año pasado, en San Francisco, participé en las deliberaciones en las que, a insistencia de los Estados Unidos, la URSS y el Reino Unido, se incluyó en la Carta una disposición que virtualmente priva de sus derechos a más del 60% de los pueblos del orbe. Se dijo a las demás delegaciones y ciertamente hasta se les previno, que podían optar entre una Carta con derecho de veto, o ninguna Carta. El resultado fué una Carta con veto.

Pocas semanas después de la Conferencia de San Francisco explotó una bomba atómica sobre Hiroshima y otra encima de Nagasaki.

Poco tiempo después, los Estados Unidos, conscientes del grave peligro que representa para la humanidad la utilización de la energía atómica, propusieron que no se aplique el veto a los esfuerzos desplegados para controlar el arma más potente de destrucción. Hace unos días, el senador Connally, el brillante y elocuente Solón de Texas, a quien profeso la más profunda admiración, dió un paso más. Hablando en la Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad en nombre de los Estados Unidos, pidió un control libre de todo veto de todas las armas de destrucción en masa.

"No nos proponemos tolerar un veto," declaró el senador Connally durante los debates sobre desarme. Advirtió el peligro de confiar la dirección del desarme al Consejo de Seguridad, por-

que esto denotaría, para citar sus propias palabras, "invertir de poderes soberanos al Consejo de Seguridad, órgano que esgrime una peligrosísima arma moderna, el veto, susceptible de explotar al simple contacto". Declaró el experimentado senador Connally: "¿Cuántas personas estarían en la cárcel si poseyeran el derecho de veto contra el "sheriff" o el juez?"

Sin embargo, y esto inquieta y confunde a la delegación de la República más joven del mundo: mientras que los Estados Unidos denunciaban así el veto, se opusieron con su voto a todos los esfuerzos realizados para modificar la Carta a fin de suprimirlo. En la Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad, los Estados Unidos no se contentaron simplemente con votar contra la propuesta de Cuba, tendiente a la revisión *inmediata* de la Carta convocando a una conferencia general en virtud del Artículo 109. Los Estados Unidos votaron aún contra la propuesta moderada de Cuba, encaminada a la revisión *eventual* de la Carta, creando una comisión para estudiar la Carta y recomendar enmiendas destinadas a hacer de las Naciones Unidas un instrumento más eficaz para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales.

El senador Warren R. Austin, jefe de la delegación de los Estados Unidos, por cuya competencia y dotes de estadista siento también la más profunda admiración y cuya ponderación y sentido del equilibrio a menudo nos han salvado de situaciones difíciles en el curso de estas sesiones, declaró al reunirse la Asamblea: "Los Estados Unidos se oponen por ahora a la modificación del Artículo 27." Posteriormente, el senador Connally declaró de nuevo durante los debates sobre el veto, que los Estados Unidos se oponen a toda medida encaminada a la modificación de la Carta.

Me es imposible comprenderlo. ¿Cómo pueden los Estados Unidos denunciar el veto un día y defenderlo al día siguiente?

Entre tanto, el Reino Unido también ha declarado explícitamente su firme convicción de que las bombas atómicas y las otras armas principales de destrucción en masa, así como todo el asunto relativo al desarme, deben ser tratadas por una autoridad que no tenga atadas las manos por el veto. Resuena aún en mis oídos la declaración tan deliberada y concebida en términos tan convincentes de Sir Hartley Shawcross, el famoso jurista-consulto que forma parte de la delegación británica, quien no hace muchos días nos dijo que cualquier plan sobre desarme que de algún modo se funde en el privilegio del veto, constituiría un "fraude, un engaño y una celada". Permitidme recordaros que, en cierto momento, por sugestión muy sabia del Sr. Parodi, representante de Francia

y esclarecido estadista, se suspendieron los debates sobre el veto y los Cinco Grandes se reunieron en cónclave secreto en el Waldorf-Astoria, para tratar de ponerse de acuerdo entre sí para ejercer cuando menos con más moderación el derecho de veto en el Consejo de Seguridad, pero fracasaron. El Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Sr. Ernest Bevin, quien hoy nos honra con su presencia, declaró al salir de esa conferencia que el fracaso le impedía dejar que el pueblo británico pensara que el Consejo de Seguridad podía ser la piedra angular de su seguridad futura.

Empero, y nuevamente esto me confunde y me inquieta, al mismo tiempo el Reino Unido votaba en contra de todos los esfuerzos tendientes a modificar la Carta y suprimir el veto. El Reino Unido votó aún contra la propuesta de Cuba de crear una comisión encargada de estudiar la Carta. Tanto el Sr. Noel-Baker como Sir Hartley Shawcross, nos han declarado que, a su juicio, no debe modificarse la Carta, la misma Carta que según declara el Sr. Bevin no puede mantener la paz.

No puedo comprender esta actitud. ¿Cómo puede el Reino Unido denunciar un día el veto y defenderlo el día siguiente? ¿Desea el Reino Unido una Carta que pueda mantener la paz o una Carta que no pueda mantener la paz?

Entre tanto, también la URSS ha declarado explícitamente que únicamente los organismos cuyas manos no se encuentran atadas por el veto, pueden realizar eficazmente la inspección y el control de la energía atómica, eliminar todas las armas principales de destrucción en masa y dirigir el desarme. No es aún completamente evidente si la URSS estima o no que no debe existir el veto que permita a los transgresores deliberados rehuir el castigo, si se les sorprende violando las reglas sobre el desarme. Se hizo evidente, sin embargo, que la URSS reconoce plenamente los peligros que encierra el veto cuando el Sr. Molotov, distinguido Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, pronunció su declaración histórica ante la Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad, durante los debates sobre el desarme. El Sr. Molotov, en palabras cuidadosamente meditadas, que el mundo recordará largo tiempo, afirmó que el organismo encargado del desarme debería funcionar sin que se aplique el principio del veto. Declaró: "Las comisiones de control no son el Consejo de Seguridad y, por ende, no existe el menor fundamento para declarar que cualquier Potencia que ejerza el derecho de veto estará en condiciones de obstruir las medidas de control."

Así, pues, el Sr. Molotov reconoció, como el senador Connally y Sir Hartley Shawcross, que puede utilizarse el veto con fines de obstrucción. El Sr. Molotov participó con el senador Connally, Sir Hartley Shawcross y los otros miembros de la Subcomisión de Desarme, en la preparación de un proyecto de resolución sobre control de la energía atómica, la supresión de las principales armas de destrucción en masa y el desarme general. El voto del Sr. Molotov contribuyó a que esta resolución relativa al desarme, excluya el ejercicio del veto por las comisiones de control que se crearán para este fin.

No obstante, una vez más me confunde y desconcierta el hecho de que, también en el mismo instante, la URSS votara contra todos los esfuerzos tendientes a modificar la Carta para suprimir

el veto. La URSS votó aún contra la propuesta de Cuba de crear una comisión para estudiar la Carta. Todos hemos escuchado las inflexibles declaraciones de los Sres. Molotov, Vishinsky y Gromyko con respecto a las propuestas tendientes a la revisión de la Carta.

Me resulta imposible comprender todo esto. ¿Por qué esta incoherencia? ¿Por qué estas contradicciones? Sólo puede existir una explicación y esa explicación tiene que ser la siguiente: los norteamericanos y los británicos y sí, también los rusos, comienzan a ver que el veto es un "Frankenstein". Empiezan a comprender que impide a las Naciones Unidas llegar a resultados prácticos y que, por lo tanto, pone en peligro el destino de toda la humanidad. A pesar de sí mismos, han llegado a percatarse de que en asuntos de vida o muerte, como es el control de nuestras armas modernas, no puede existir veto.

¿Cómo pueden entonces los Estados Unidos, el Reino Unido y la URSS oponerse a todos los esfuerzos encaminados a modificar la Carta, con el fin de suprimir el veto? ¿Temen admitir que cometieron un error imperdonable cuando insistieron en que la Carta contuviese una cláusula sobre el veto?

Sostengo que quienes impugnamos el veto obramos con sentido de la realidad. Sostengo que cualquiera que sea la razón, cualquiera que sea el motivo, la presente política de los Cinco Grandes de oponerse a los esfuerzos por suprimir el veto equivale a una negativa a admitir un craso error, mientras que a la vez, procura evitar las consecuencias de ese error, de ese pecado capital.

¿Es esto proceder equitativamente hacia las Naciones Unidas? ¿Es esto proceder equitativamente hacia los pueblos del mundo?

Las propuestas de la URSS no son todavía completamente claras, pero es ahora obvio que en realidad, tanto los norteamericanos como los británicos proponen que, por medio de tratados y pactos separados, creemos nuevos órganos más o menos independientes de las Naciones Unidas, tal como conocemos actualmente a esta Organización, para el control de la energía atómica y para la consecución del desarme. Así, pues, proponen la creación de nuevos órganos para tratar problemas que estiman demasiado importantes para ser tratados por las Naciones Unidas con su actual estructura. Si adoptamos esta línea de conducta, asestaremos un golpe mortal a las Naciones Unidas. Si lo hiciéramos así, sólo dejaríamos una cáscara, una cáscara que no servirá más que para tratar tareas insignificantes. Esta cáscara tendría marcado parecido con la Sociedad de las Naciones, famosa por los resultados que obtuvo en materias como la prevención del contrabando internacional de estupefacientes y que alcanzó notoriedad por su impotencia para prevenir la guerra mundial.

¿Es esta la suerte reservada al magno esfuerzo de los pueblos del mundo que enviaron a sus representantes a San Francisco, con el mandato de crear un organismo capaz de mantener la paz para siempre?

¿Por qué no admitimos el hecho evidente, el hecho conocido por los pueblos del mundo, pero que no obstante los aquí congregados parecemos ansiosos de ocultar, el hecho de que las Naciones Unidas, con su presente estructura, son incapaces de liberar al género humano del flagelo de la guerra?

¿Por qué no admitimos el hecho claro de que la URSS, la más tenaz en su oposición a los esfuerzos por suprimir el veto en el Consejo de Seguridad, tiene una razón válida para adoptar tal actitud? Todos sabemos que en las Naciones Unidas, tal como están actualmente constituidas, la URSS forma parte de la minoría, una minoría fuera de toda proporción con el poder e influencia reales que ejerce la Unión Soviética en el mundo moderno. Todos sabemos que es ésta la verdadera razón de la insistencia demostrada por la URSS en que se mantenga el veto.

Hablamos aquí de sentido de la realidad. Se espera que pensemos, que proyectemos, que actuemos con sentido de la realidad. ¿Es dar una prueba de sentido de la realidad creer que en cualquier momento de un futuro previsible, la URSS estará dispuesta a otorgar verdadera fuerza a un Consejo de Seguridad desprovisto del derecho de veto? La URSS no puede hacerlo así mientras mantengamos la regla absurda, anacrónica y antidemocrática de dar a cada nación sólo un voto.

En realidad, ninguno de los Cinco Grandes estará dispuesto a otorgar autoridad a cualquier organismo internacional en el que se encuentren representadas todas las naciones, mientras el voto de la nación más grande no tenga más importancia y peso que el de la nación más pequeña. La idea de conceder a todas las naciones un voto igual, parece justa y democrática, pero no lo es. Por ejemplo, concede a los 125.000 habitantes de Islandia, uno de los Miembros más recientes de las Naciones Unidas, la misma representación que a los 140.000.000 de norteamericanos y a los 450 millones de chinos. Otorga a cada habitante de Islandia un poder de voto equivalente al de 1.120 ciudadanos norteamericanos y al de 3.600 ciudadanos chinos.

Conforme a este sistema increíble, por supuesto se hace menester que las grandes naciones posean derecho de veto. El veto las faculta simplemente para dejar sin efecto cualquier decisión alcanzada según este sistema completamente absurdo de representación.

Parece ser opinión general que la URSS es una nación comunista, que actualmente el Reino Unido es una nación socialista, y que los Estados Unidos de América son una nación capitalista. Empero me pregunto cuáles son las diferencias entre estas tres grandes naciones del mundo cuando, frente al problema más trascendental de nuestro tiempo, veo a las tres unidas para resistir todo cambio, unidas en la actitud conservadora de que no debe tocarse la Carta de las Naciones Unidas, y de que no debe modificarse ni reformarse.

Represento a un país muy joven, pero que ha sido devastado por la guerra, que ha sido víctima del terrorismo y de atrocidades. Permítaseme preguntar, especialmente a los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido: ¿cómo es posible que os opongáis a los esfuerzos por suprimir el veto de la Carta, al mismo tiempo que propugnáis proyectos destinados a prescindir del Consejo de Seguridad, porque sabéis que el veto lo paraliza? ¿Cómo es posible que propugnéis esos proyectos, que indudablemente menoscabarán el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas, al paso que proclamáis vuestra fe y devoción irrecederas a las Naciones Unidas y a todos sus propósitos y principios?

La delegación de Filipinas ha apoyado y apoyará el proyecto de resolución de Australia, porque

creemos útil toda resolución que exteriorice el descontento que inspira el funcionamiento del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, consideramos que la Asamblea debía haber aprobado la propuesta de Cuba relativa a la revisión de la Carta.

Y ahora, encarezco a mis colegas que den oídos al clamor de los pueblos del mundo que piden una paz duradera. Os pido encararos con los hechos que ponen en peligro la existencia de las Naciones Unidas, a la par que todas nuestras esperanzas de paz y dignidad humana. Os pido por lo menos iniciar un estudio con el fin de determinar cómo puede fortalecerse la Carta. Ciertamente la humanidad que ha sido capaz de producir la bomba atómica, es igualmente capaz de idear una fórmula de votación que dé a cada nación del mundo, dentro de las Naciones Unidas, un poder e influencia que correspondan al poder e influencia que ejerce fuera de las Naciones Unidas. Una vez que se haya encontrado esta fórmula, quedará despejado el camino para asignar a las Naciones Unidas facultades suficientes para evitar la guerra, poderes que transformen a las Naciones Unidas en una organización capaz de establecer y mantener la paz. Una vez realizada esta tarea, podremos utilizar la misma Carta de las Naciones Unidas, como instrumento para la consecución del desarme y la seguridad, en vez de prescindir de la Carta y crear nuevos órganos y comisiones independientes de la Organización de las Naciones Unidas.

Unas palabras más: imploro a mis colegas que consideren este proyecto de resolución de Australia como un primer paso hacia el estudio de la Carta; demos este primer gran paso por el camino que conduce a la paz perdurable, por el camino que lleva a la modificación de la Carta, de la que constantemente se hace caso omiso, antes de que las Naciones Unidas lleguen a ser una cáscara vacía y de que la paz del mundo se convierta en un sueño vano.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Slavik, representante de Checoslovaquia.

Sr. SLAVIK (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): La delegación de Checoslovaquia expuso claramente ante la Primera Comisión su opinión acerca de la cuestión del llamado veto y se ha opuesto a toda propuesta tendiente a desvirtuar o eliminar, directa o indirectamente, el principio de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Los argumentos esgrimidos por el honorable representante de Australia en el curso de esta discusión no me han hecho mudar de opinión; en particular, no puedo aceptar que el principio de la unanimidad denote el predominio de la minoría y que su aplicación signifique el apaciguamiento. Nosotros los checos somos bastante expertos en la política de apaciguamiento, pero esta política únicamente puede eliminarse o evitarse mediante la unanimidad de las grandes Potencias. Esto quedó claramente demostrado cuando no se opuso o Hitler una actitud unánime y firme por parte de las grandes Potencias aliadas; cuando le fué posible atacar a una nación tras otra; cuando la unanimidad se logró demasiado tarde para impedir o cuando menos, acortar la guerra. Pero la unanimidad, así como la coordinación de los esfuerzos bélicos de las Potencias aliadas, nos ayudaron a ganar la guerra y a derrotar enemigos poderosos.

El muy convincente discurso pronunciado por el Sr. Vishinsky ante esta Asamblea, y particularmente la exposición general e histórica que constituyó su primera parte, ciertamente merece ser estudiado con toda detención y con un espíritu comprensivo. El Sr. Vishinsky me convenció, como espero que habrá convencido a todos los miembros presentes de esta Asamblea, de que las Naciones Unidas pueden y deben lograr la unanimidad en todos los problemas importantes. Reconozco que a veces es difícil lograr la unanimidad; pero aquí en esta misma Asamblea hemos recogido experiencias y ejemplos que prueban que la paciencia y la buena voluntad pueden conducir a grandes resultados.

Tengo el sincero convencimiento de que el principio de la unanimidad denota una actitud optimista en cuanto al futuro completo éxito de nuestra Organización; este principio puede desvanecer la desconfianza y la suspicacia hacia las Naciones Unidas y, por último, aunque no menos importante, sólo el principio de la unanimidad puede fortalecer la autoridad y el poder de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad, con el fin de ayudarles a realizar la magna tarea que de ellos espera la opinión pública mundial democrática y amante de la paz.

La declaración del presidente de la delegación de los Estados Unidos constituyó una defensa clara del principio de la unanimidad. En cuanto al análisis que hizo el Sr. Senador Austin, por quien siento un respeto muy sincero, del proyecto de resolución, me limitaré a observar que no nos oponemos a la redacción de dicho proyecto de resolución, sino más bien a sus intenciones, a las tendencias y designios que se ocultan detrás de las oraciones inofensivas; designios y tendencias que se pusieron claramente de manifiesto en la oración vigorosa y colorida del señor representante de Filipinas, que me precedió en el uso de la palabra.

No me encuentro confundido, como declaró estarío el señor Presidente de la delegación de Filipinas. Como él, represento a una nación pequeña, pero me percató muy bien de que nuestra seguridad y nuestra independencia misma dependen de la perfecta armonía, así como de la sincera colaboración entre nuestros grandes y poderosos aliados. La delegación de Checoslovaquia se afirma en la convicción anteriormente expresada y que deriva de la experiencia recogida, en ocasiones buenas y en otras no tan buenas, durante el presente período de sesiones de la Asamblea General. No podemos ver utilidad alguna en la resolución dirigida al Consejo de Seguridad y particularmente a sus miembros permanentes, resolución que no fué aceptada en la Comisión por tres de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y a la que según creo se opone en la Asamblea General la mayoría de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Por lo tanto, la delegación de Checoslovaquia no puede votar en favor del proyecto de resolución propuesto por Australia y aprobado por la mayoría de los miembros de la Primera Comisión. Considera que la Asamblea debía haber podido votar sobre la propuesta de la China, la que podían y debían haber aprobado todos los miembros, tanto permanentes como no permanentes, del Consejo de Seguridad, así como todos los de esta Asamblea.

Lamento que no se haya presentado la propuesta de la China a la Asamblea General, porque tengo el convencimiento de que sólo una decisión unánime de la Asamblea General puede disminuir las dificultades con que se tropieza para aplicar el Artículo 27, y hacer posible el pronto y eficaz funcionamiento del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Martin, representante del Canadá.

Sr. MARTIN (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá da su decidido apoyo al proyecto de resolución sometido a la Asamblea, concerniente al método de votación en el Consejo de Seguridad. Este proyecto de resolución concuerda enteramente con los puntos de vista expuestos desde el principio mismo de esta Asamblea por la delegación del Canadá.

El 29 de octubre, en la sesión inaugural, mi colega el Presidente de la delegación del Canadá, declaró:

“Convenimos en que no es éste el momento de tratar de enmendar la Carta. Pero también declaramos que ha llegado el momento de que la Asamblea formule recomendaciones prácticas sobre la forma en que el Consejo de Seguridad, dentro del sistema de la Carta en su forma actual, puede desempeñar con mayor eficacia las funciones esenciales que con tan grande confianza le han encomendado los Miembros de las Naciones Unidas.”

El 16 de noviembre, en la Primera Comisión, el representante de Canadá expuso nuestros puntos de vista sobre las reformas que el Consejo de Seguridad podía introducir en sus prácticas y procedimientos en materia de arreglo pacífico de controversias. No lo hizo animado por ningún deseo de reavivar las controversias pasadas sobre el veto, o sobre las actividades desarrolladas por el Consejo de Seguridad durante los últimos nueve meses. Lo hizo porque difícilmente puede afirmarse que la experiencia recogida durante esos nueve meses haya demostrado que el Consejo de Seguridad sería capaz, conforme a sus presentes prácticas y procedimientos, de tomar medidas prontas y eficaces.

En el actual estado de perturbación del mundo, que es la consecuencia inevitable de la guerra, es posible que se susciten situaciones o controversias e importaría que el Consejo de Seguridad estuviera en condiciones de adoptar medidas rápidas y eficaces para el mantenimiento de la paz y la seguridad. En estas circunstancias, todos deseáramos saber que el Consejo está presto y en condiciones de actuar con rapidez y eficacia, y no después de que una controversia o una causa de rozamiento haya degenerado en conflagración; que no tenga que aguardar hasta que se haya hecho necesario recurrir a la fuerza, o hasta que los hombres, desesperados y frustrados al no ver llegar una decisión, hayan emprendido la acción que en su concepto convenga más a sus propios intereses.

Con el fin de que quedara constancia en los documentos oficiales de la presente Asamblea del punto de vista expresado por la delegación del Canadá en su declaración de 16 de noviembre ante la Primera Comisión, el 30 de noviembre nuestra delegación presentó bajo la forma de memorán-

dum¹ el punto de vista por ella expresado acerca de las medidas que podría adoptar el Consejo de Seguridad para mejorar sus métodos y procedimientos en materia de arreglo pacífico de controversias. Me complace observar que en el informe del Relator se hace referencia concreta a este memorándum.

No ocuparé ahora, en esta avanzada etapa de nuestros trabajos, el tiempo de esta Asamblea, para tratar siquiera sea de resumir el programa de ocho puntos del Canadá para resolver este problema. Me limitaré únicamente a expresar la sincera esperanza de la delegación del Canadá de que muy pronto el Consejo de Seguridad examine detenidamente este programa de ocho puntos que creo firmemente expresa los puntos de vista de la casi totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas.

En virtud del Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas confirieron solemnemente al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Reconocieron que, al cumplir esta misión, el Consejo de Seguridad actúa en su nombre.

Al conferir esta responsabilidad al Consejo de Seguridad, los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo, contrajeron pesadas obligaciones. Nos encontramos dispuestos a cumplir estas obligaciones. No obstante, pedimos que el Consejo de Seguridad, a su vez, nos demuestre que está dispuesto a cumplir con respecto a todos los Miembros las obligaciones emanadas de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Estas obligaciones hacia todos los Miembros de las Naciones Unidas, incumben al Consejo de Seguridad en su conjunto, así como a cada uno de sus miembros individualmente. La Carta ha impuesto a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad, ya sea permanente o no permanente, la obligación de ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes como miembro del Consejo, no para defender sus propios intereses nacionales especiales sino para defender los intereses de las Naciones Unidas en su conjunto. Esta obligación se aplica a los votos emitidos por cada miembro en el Consejo de Seguridad, así como a sus demás actos en ese Consejo.

La situación especial que tienen en el Consejo de Seguridad sus miembros permanentes en materia de voto, impone a la China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América responsabilidades particulares, ya que cuando cualquiera de ellos está en desacuerdo con determinadas decisiones que cuentan con el apoyo del número necesario de miembros del Consejo, puede impedirle ejercer sus funciones de órgano supremo de conciliación internacional. En vista de estas responsabilidades especiales, cada uno de los miembros permanentes está obligado, respecto a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas, a no utilizar su posición especial en materia de voto para obstruir los trabajos del Consejo.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros está redactado en el tradicional estilo diplomático, que suaviza la fuerza de las declaraciones. Empero, significa claramente que los miembros de esta Asamblea creemos que el Consejo de

Seguridad tiene aun que demostrar que es capaz de realizar la tarea que las Naciones Unidas y a mi juicio, los pueblos del mundo, tienen derecho a esperar de él.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Koo, representante de la China.

Sr. Koo (China) (*traducido del inglés*): No voy a pronunciar un prolongado discurso; solamente deseo exponer brevemente la actitud de la delegación de la China con respecto al informe y al proyecto de resolución relativos a la aplicación del Artículo 27 de la Carta.

Sin duda no han olvidado la declaración en que expuse cual era en términos generales la actitud de la China hacia la regla de la unanimidad. Mi Gobierno no se considera atado de manera inalterable a la regla de la unanimidad. Hicimos ver con claridad que si se encontrase una fórmula aceptable para todos, nos encontraríamos dispuestos a renunciar a esa regla. Pero evidentemente no ha llegado todavía ese instante y, por tanto, mi delegación no es favorable a ninguna modificación de la Carta.

Así, pues, la cuestión que debemos tratar es la de la aplicación del método de votación, esto es, la aplicación del Artículo 27. Este es realmente el problema frente al que nos encontramos.

Al discutirse esta cuestión en la Primera Comisión, declaramos que el buen funcionamiento del Consejo de Seguridad dependía en buena medida del método de votación, y que teniendo en cuenta la experiencia pasada y el deseo general de mejorar el funcionamiento futuro del Consejo de Seguridad, debían hacerse todos los esfuerzos posibles para conseguir un mejoramiento. Asimismo, dijimos claramente que el método de votación del Consejo de Seguridad no era satisfactorio y debía mejorarse. Más aun, presentamos ciertas proposiciones concretas, no sólo a la Primera Comisión, sino también durante las consultas efectuadas entre los miembros permanentes y que se realizaron a iniciativa de la delegación del Reino Unido. Desgraciadamente, dichas consultas resultaron infructuosas.

Cuando la Primera Comisión abordó la cuestión, se propusieron varias resoluciones, entre otras una presentada por la delegación de Australia y otra por la delegación de la URSS. En cuanto al fondo, nos pareció que las diferencias que estas propuestas presentaban eran sólo de matiz. Pareciónos que la intención que las animaba era casi la misma. La propuesta de Australia era mucho más concreta y explícita, en tanto que la de la URSS era más implícita. Posteriormente, estas propuestas pasaron a una subcomisión, con el fin de conciliarlas. Se entabló un prolongado debate, pero no se logró acercar los dos puntos de vista.

Así pues, la delegación de China se esforzó por encontrar una propuesta de transacción. El método que empleó la delegación de la China consistió en tomar ambas propuestas, la de Australia y la de la URSS, y esforzarse por refundir en un solo texto los puntos de ambas en que se había logrado acuerdo. Así, el texto de Australia expresaba que deberían adoptarse a la mayor brevedad posible prácticas y procedimientos encaminados a reducir las dificultades con las que tropieza el funcionamiento del Consejo de Seguridad; el proyecto de resolución de la URSS indicaba que deberíamos tomar en consideración la experiencia adquirida durante los últimos meses en el funciona-

¹ Documento A/C.1/91.

miento del Consejo de Seguridad. Pero resultó difícil conciliar los dos puntos de vista. Presentamos una propuesta de transacción con la esperanza de encontrar el justo medio entre las dos proposiciones, uniendo por ejemplo, el primer párrafo de la propuesta de la URSS y el fondo del tercero y cuarto de la propuesta de Australia, con la esperanza de que esta fórmula fuera aceptable para ambas delegaciones. Después de prolongados debates, una de las partes aceptó la propuesta de la China y las delegaciones de la URSS, Polonia, Francia y la India que habían presentado sendas enmiendas, retiraron su propuesta o enmienda en favor de la propuesta de la China. Pero no nos fué posible convencer a la otra parte y así, al llegar el momento de votar sobre las propuestas de Australia y de la China, tanto en la Subcomisión como en la Primera Comisión fué rechazada la propuesta de la China. En la Primera Comisión se emitieron 24 votos en contra y 13 a favor de esta propuesta.

Habiendo fracasado nuestros esfuerzos, no nos proponemos presentar nuevamente el proyecto de resolución de la China, aunque por supuesto la apoyaremos si la presenta alguna otra delegación. Pero no deseamos presentarla nuevamente nosotros mismos, puesto que ha sido rechazada en la Primera Comisión y estimamos que, después de todo, el papel de conciliador no es un papel fácil.

Mas séame permitido decir unas palabras para explicar por qué intentamos ese esfuerzo. Estimamos que para alcanzar algún resultado concreto en esta cuestión, es necesario proceder en tres etapas:

- 1) Debe efectuarse un debate amplio, franco y completo en el que se expresen nuestros puntos de vista con respecto al funcionamiento pasado del Consejo de Seguridad y a la manera en que podría mejorarse en lo futuro este funcionamiento. Se ha realizado este debate, tanto aquí en la Asamblea, como en la Primera Comisión y en la Subcomisión.

- 2) La Asamblea General debe examinar qué resolución deberá adoptar.

- 3) Una vez adoptada una resolución, el Consejo de Seguridad debe tomar medidas con el fin de aplicar la resolución de la Asamblea General, examinando la cuestión del funcionamiento del Consejo para determinar la manera en que podría mejorarse dicho funcionamiento especialmente en lo que se refiere al método de votación.

Estos son los tres pasos necesarios para que los esfuerzos que desplegamos en los debates sobre esta cuestión produzcan algún resultado concreto. Entramos ahora en la segunda etapa; en otras palabras, la de esforzarnos por adoptar una resolución.

Parécele a la delegación de la China que lo que más importa en nuestra resolución, no es nuestra insistencia sobre un punto particular, sino que aprobemos una resolución aceptable para todos, especialmente para todos los miembros del Consejo de Seguridad, ya que, como recordarán, por más que, el Artículo 10 de la Carta establece que la Asamblea General tiene el derecho de formular recomendaciones con respecto a los poderes y funciones del Consejo de Seguridad, así como de otros órganos, no obstante, conforme al Artículo 30 de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene el derecho exclusivo de dictar su propio reglamento. Por lo

tanto, cualquiera que sea la resolución que aprobemos, sólo podrá tener efectividad cuando la ponga en ejecución el Consejo de Seguridad. A menos que aprobemos una resolución que sea aceptada por todos los miembros del Consejo de Seguridad, es dudoso que se aplique plenamente, en el mejor de los casos. En consecuencia, atribuimos la mayor importancia a que se apruebe una resolución de naturaleza tal que pueda obtener el mayor número de votos en la Asamblea y la aprobación de todos los miembros del Consejo de Seguridad. Por esta razón realizamos un esfuerzo por lograr la conciliación de los dos puntos de vista opuestos y llegar a una solución de transacción.

Ahora bien, como no presentamos nuevamente la propuesta de la China, desearía decir unas cuantas palabras sobre nuestra actitud con respecto a la propuesta de Australia que, después de sufrir modificaciones y enmiendas, se ha convertido ahora en el proyecto de resolución propuesto por la Primera Comisión que la aprobó por mayoría de votos.

Debo declarar con toda franqueza que el proyecto de resolución que discutimos en estos momentos contiene varios puntos sugeridos por los miembros de la delegación de la China. Nuestra delegación aprueba la idea que informaba la primitiva propuesta de Australia, así como buena parte del fondo de dicha propuesta.

Mas no vamos a votar en favor del proyecto de resolución, porque estimamos que no es conveniente su forma, y que no está debidamente redactada. Es verdaderamente lamentable que, aunque todos estamos de acuerdo sobre la intención que la inspira, y a pesar de que aprobamos en gran parte el fondo, su forma y la redacción de ciertas partes del texto sean de tal naturaleza que hayan provocado objeciones por parte de diversas delegaciones, no sólo en la Primera Comisión, sino también en la Asamblea. De ser así, temo que es muy probable que la resolución fundada en la propuesta de Australia sea contraria al fin mismo que todos nosotros perseguimos, o sea el mejoramiento del funcionamiento del Consejo de Seguridad, mejorando el método de votación de este órgano.

Por esta razón creemos que nos será imposible votar en favor del texto que nos ha sido presentado; pero tampoco vamos a votar en contra del mismo. Estimamos que contiene numerosos puntos que merecen nuestro apoyo, pero nos abstendremos de votar, porque no creemos que esta resolución pueda alcanzar la finalidad que se propone en vista de que varias delegaciones han presentado objeciones entre ellas las de miembros del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, la delegación de la China se abstendrá de votar cuando se someta a votación este proyecto de resolución que ahora discute la Asamblea.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Kiselev, representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Sr. KISELEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Hemos escuchado atentamente las intervenciones de los representantes de Australia y de Cuba, en las que han expuesto los motivos que los movieron a presentar propuestas sobre la aplicación del Artículo 27 de la Carta concerniente al método de votación en el Consejo de Seguridad, y sobre la convocación a una conferencia general de los Miembros de las Naciones Unidas, con-

forme al Artículo 109 de la Carta, con el propósito de revisar la presente Carta. Somos testigos de un ataque contra la Carta de las Naciones Unidas cuidadosamente preparado y planeado por los señores representantes de Australia y Cuba.

En su histórico discurso pronunciado en la sesión del 29 de octubre de la Asamblea General, el Sr. Molotov, jefe de la delegación de la URSS hizo un profundo análisis político de esta cuestión. Señaló que se ha entablado una lucha entre dos tendencias políticas internacionales: dos tendencias fundamentales luchan dentro de las Naciones Unidas, para determinar el derrotero básico de sus trabajos. Una de estas tendencias se apoya en los estatutos básicos de las Naciones Unidas y en el respeto de los principios que informan a la Organización. Por el contrario, la otra tendencia persigue como finalidad destruir los cimientos en que descansan las Naciones Unidas y abrir paso a la nueva política. Actualmente los defensores de esta última política son los que lanzan toda suerte de ataques, tanto bajo la forma de asaltos frontales, como de maniobras de flanqueo. La delegación de Australia es un ejemplo destacado de la segunda tendencia.

Debo declarar sin ambages que la delegación de Australia trastorna completamente la Carta de las Naciones Unidas. En vez de defender la Carta en la que estampó su firma, en vez de trabajar en favor de la aplicación de la Carta conforme al espíritu y a la letra de su articulado, en vez de luchar por fortalecer la autoridad de la Organización que acaba de crearse, la delegación de Australia al día siguiente de estampar su firma inició una activa campaña contra la Carta, y en todo momento ha tratado de desacreditarla. De esta suerte, mina la autoridad de la Organización de las Naciones Unidas, que por ser todavía muy joven, no ha logrado aún su pleno vigor.

La delegación de Australia protesta verbalmente su lealtad a las Naciones Unidas, y se presenta como campeón de la libertad y la democracia. Mas en realidad, lo quiera o no, socava la Carta de nuestra Organización. Esta actitud ya nos es conocida desde la Conferencia de la Paz en París. Se crea la impresión de que sólo la delegación de Australia defiende la paz, la seguridad y la democracia, mientras que los otros Miembros de las Naciones Unidas se oponen a ello. En realidad ocurre lo contrario.

Se justifica que preguntemos al representante de Australia si tal vez considera superfluo un órgano como el Consejo de Seguridad. Debe declararse esto franca y abiertamente. Esta actitud difícilmente contribuye a fortalecer la amistad, la comprensión mutua y la unanimidad, que son tan necesarias para el éxito de las Naciones Unidas.

Las delegaciones de Australia y de Cuba no quieren tener en cuenta que las Naciones Unidas son todavía un organismo joven, que no ha alcanzado su pleno desarrollo; que apenas existe desde 15 meses y se encuentra en la primera etapa de sus actividades, y cuya experiencia no puede aun considerarse como suficiente. Por consiguiente, es perfectamente natural que sus trabajos adolezcan de imperfecciones. La tarea de los Estados Miembros de las Naciones Unidas consiste en esforzarse por fortalecer aun más nuestra Organización, por realizar un mejoramiento general de los trabajos de sus numerosos órganos conforme a los elevados propósitos y principios de la Carta, aceptada por

todas las naciones del mundo amantes de la paz. La cooperación entre las naciones grandes y pequeñas, por la que luchan tenazmente con consecuencia las delegaciones soviéticas, presupone ante todo el mantenimiento de la práctica instituida durante la guerra por las cinco grandes Potencias, de obrar de concierto entre sí.

El generalísimo Stalin, el gran caudillo de la URSS declaró: "¿Podemos confiar en que la acción de esta Organización internacional sea suficientemente eficaz? Será suficientemente eficaz si las grandes Potencias que soportaron sobre sus hombros el peso principal de la guerra contra la Alemania hitlerista, actúan en lo futuro con el mismo espíritu de unanimidad y concordia. Será ineficaz si no se cumple esta condición vital." Estas son las palabras sencillas pero profundamente significativas del gran Stalin.

Desgraciadamente, algunos representantes haciéndose intérpretes del sentir de ciertos círculos reaccionarios, lanzan furiosos ataques contra los cimientos mismos de las Naciones Unidas, mientras ocultan sus verdaderas intenciones tras una cortina de humo de toda suerte de frases rimbombantes y democráticas. Pretenden socavar el principio de unanimidad entre las cinco grandes Potencias, que es prenda de la eficacia de las Naciones Unidas. Por esta razón esa línea de conducta puede significar el peligro más grande para las Naciones Unidas.

Las propuestas que nos han sido presentadas, no sólo son inaceptables para la URSS sino también para numerosos pequeños países democráticos. Estas propuestas son contrarias a los intereses fundamentales de las grandes masas populares del mundo entero, ya que los pueblos anhelan una paz estable que perdure el mayor tiempo posible. Al expresar estas aspiraciones, debemos empeñarnos en aunar los esfuerzos de las naciones grandes y pequeñas en la tarea de crear relaciones de amistad entre ellas, afianzar la paz y la seguridad y extender la esfera de la cooperación internacional tratando de obtener resultados prácticos en materia política, económica y cultural.

He aquí la meta que debemos esforzarnos por alcanzar en nuestros trabajos cotidianos. Pero, desgraciadamente, la delegación de Australia no sigue este derrotero. Por el contrario, parece preocuparle el hecho de que, durante el año pasado, se aplicó el Artículo 27 en forma que dió origen a demoras y ambigüedades, y que debilitó los trabajos del Consejo de Seguridad encaminados a la solución de las diversas cuestiones sometidas a su consideración.

No desconocemos las razones de este vivo "interés" de la delegación de Australia. Las severas lecciones de la historia nos enseñan que es imposible edificar una casa si los cimientos no son sólidos, que si se construye sobre arena una casa no resistirá largo tiempo y pronto se derrumbará. La Sociedad de las Naciones ofrece un ejemplo de tal construcción tambaleante. Estaba edificada sobre principios falsos, que brindaron a ciertos Estados interesados la oportunidad de frustrar las decisiones serias que fueron propuestas. La Sociedad de las Naciones resultó impotente para adoptar medidas contra las Potencias agresoras de entonces: Alemania, Italia y el Japón. Como sabemos, ese edificio construido sobre arena, se desplomó sin gloria.

Se trata de presentarnos las cosas como si el principio de la unanimidad entre las cinco grandes Potencias hubiese sido aceptado por azar, debido a la situación que a la sazón se planteó en San Francisco. Esta interpretación es completamente inexacta. Todos sabemos que el principio de la unanimidad entre las grandes Potencias se aceptó en San Francisco, no por azar, sino tras prolijo y detenido examen, en que se tomaron en cuenta los errores históricos y fatales en que incurrió la antigua Sociedad de las Naciones. Este gran principio de la unanimidad es un arma que se dirige contra toda nueva agresión posible.

Se arguye que el objeto que persigue la resolución propuesta por la delegación de Australia es ayudar al Consejo de Seguridad a poner en orden su propia casa. En realidad, socava los cimientos sobre los que se levantan las Naciones Unidas. El proyecto de resolución recomienda al Consejo de Seguridad la adopción de métodos y procedimientos que según se conforman a la Carta, con el fin de contribuir a disminuir las dificultades con que se tropieza para aplicar el Artículo 27, y que el Consejo de Seguridad desempeñe rápida y eficazmente sus funciones con respecto al arreglo pacífico de las controversias.

En opinión de la delegación de Australia, el Consejo de Seguridad sin dicha recomendación no puede realizar con éxito sus trabajos ni desempeñar las tareas que tiene encomendadas. Sin esta recomendación, el Consejo de Seguridad no podrá enfrentarse enérgicamente a una nueva agresión. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que es innecesaria y superflua tal recomendación y que sin ella el Consejo de Seguridad puede desempeñar con éxito su misión. Pero a la vez, la delegación de la RSS de Bielorrusia expresa su confianza de que en el porvenir, el Consejo de Seguridad tendrá debidamente en cuenta la experiencia adquirida durante este corto lapso, lo que le permitirá crear las mejores condiciones posibles para que las decisiones se aprueben de concierto.

Nuestra misión estriba en mantenernos firmes en defensa de la cooperación internacional, en interés de la paz y la seguridad de las naciones. Nuestro vigor, nuestra solidaridad y nuestra unanimidad constituyen la prenda de la feliz solución de los problemas esenciales que presenta la organización del mundo en la posguerra. En la lucha en pro de la paz, contamos con el apoyo de los pueblos democráticos y progresivos del mundo entero. Sólo puede obtenerse una paz justa y democrática y la feliz solución de los problemas de la posguerra si se robustece la cooperación internacional de conformidad con los principios de una auténtica democracia, con arreglo al principio de la unanimidad entre las grandes Potencias, y entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por estas razones, la delegación de la RSS de Bielorrusia votará en contra de la resolución propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No tengo inscrito en mi lista a ningún otro orador y podemos proceder a la votación. Estimo que vendréis en que esta resolución necesita obtener una mayoría de dos tercios de los votos para que se considere aprobada. Se trata de la propuesta de Australia; es decir, de la propuesta de la Primera Comisión. Vamos a proceder a votación nominal.

Se procede a la votación nominal.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He aquí el resultado de la votación:

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Guatemala, Honduras, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Chile, China, Dinamarca, Etiopía, Francia, Haití, Islandia, India, Noruega.

Ausentes: Costa Rica, Panamá, Suecia.

Decisión: Por 36 votos contra 6, y 9 abstenciones, y con la ausencia de tres delegaciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

173. A. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria. B. Establecimiento del Consejo de Administración Fiduciaria. Informe de la Cuarta Comisión (documentos A/258 y A/258/Add.1, A/258/Corr. 2, A/258/Corr. 3 y A/258/Rev. 1)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Propongo que se modifique el orden de los puntos que figuran en el orden del día y que discutamos el punto 7 del orden del día suplementario, que se refiere al informe de la Cuarta Comisión acerca de los acuerdos de administración fiduciaria (Anexo 72).

Sr. PÉREZ CISNEROS (Cuba) (*traducido del francés*): Apoyo la propuesta que acaba de formular el señor Presidente, pero sería conveniente estudiar en seguida todas las cuestiones relativas a la Cuarta Comisión, pues se encuentran presentes en esta sesión los representantes que tratan estas cuestiones y convendría examinar todos estos problemas a la vez.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estamos de acuerdo. Por lo tanto, discutiremos los temas 7, 3, 4 y 5 del orden del día.

Tiene la palabra el Sr. Lisicky, representante de Checoslovaquia, Relator de la Cuarta Comisión.

Sr. LISICKY (Checoslovaquia), Relator (*traducido del francés*): En el informe que tengo el honor de presentar a la Asamblea, en nombre de la Cuarta Comisión, se recomienda la aprobación de ocho acuerdos de administración fiduciaria concernientes a territorios bajo mandato, acuerdos sometidos a la aprobación de la Asamblea por los Gobiernos que administran esos territorios en virtud del mandato que les confió la Sociedad de las Naciones.

Se trata de los acuerdos sometidos por los siguientes Gobiernos: acuerdo sometido por el Gobierno de Australia, relativo al territorio bajo mandato de Nueva Guinea; acuerdo sometido por el Gobierno belga relativo a Ruanda Urundi; acuerdo sometido por el Gobierno francés relativo al Camerún y al Togo bajo mandato francés;

acuerdo sometido por el Gobierno neozelandés relativo a Samoa Occidental; acuerdo sometido por el Gobierno del Reino Unido relativo a Tanganyika, al Camerún y al Togo bajo mandato británico.

Cuando queden aprobados estos acuerdos, se cumplirán las condiciones necesarias para la constitución del Consejo de Administración Fiduciaria, y por fin empezará a funcionar el régimen internacional de administración fiduciaria previsto en el Capítulo XII de la Carta.

El informe que os presentamos señala el término de una tarea larga, ardua y, creo que me será permitido agregar, concienzuda, realizada durante el presente período de sesiones de la Asamblea, en la Comisión plenaria y sobre todo en su primera Subcomisión compuesta por 17 miembros, a la que la Cuarta Comisión encomendó el examen circunstanciado de ocho proyectos de acuerdo, así como de 229 propuestas de modificación a los textos presentados por sus miembros. Todos nosotros, sin excepción, teníamos conciencia del deber que debíamos cumplir o sea, lograr un resultado positivo en nuestra tarea, dentro de los límites de tiempo que se nos habían marcado. Por esta razón, durante los 10 días que acaban de transcurrir, nos vimos obligados a trabajar literalmente día y noche, sin reposo, inspirados por el deseo de alcanzar éxito.

La sagrada obligación que hemos contraído hacia millones de seres humanos que forman la población de los territorios que habrán de ser colocados bajo el régimen de administración fiduciaria, así como la contraída hacia nuestra misma Organización, uno de cuyos principales órganos es el Consejo de Administración Fiduciaria, sin la constitución del cual no pueden considerarse las Naciones Unidas establecidas, de acuerdo con las disposiciones de la Carta, esta obligación, repito, será cumplida, y el postrer acto constitutivo que le quedaba por hacer a nuestra primera Asamblea constituyente puede realizarse, y lo será.

No es tiempo ya de palabras, sino de hechos. Por consiguiente, me limitaré a estas observaciones, y someteré a la aprobación de la Asamblea los dos proyectos de resolución a que voy a dar lectura.

APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

“La Asamblea General aprueba separadamente los ocho siguientes acuerdos de administración fiduciaria:

“1. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para Nueva Guinea, sometido por el Gobierno de Australia (documento A/153/Rev.2).

“2. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para Ruanda Urundi, sometido por el Gobierno de Bélgica (documento A/159/Rev.2).

“3. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para el territorio del Camerún bajo mandato francés, sometido por el Gobierno de Francia (documento A/155/Rev.2).

“4. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para el territorio del Togo bajo mandato francés, sometido por el Gobierno de Francia (documento A/154/Rev.2).

“5. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para Samoa Occidental, sometido por el

Gobierno de Nueva Zelandia (documento A/160/Rev.2).

“6. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para Tanganyika, sometido por el Gobierno del Reino Unido (documento A/152/Rev. 2).

“7. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para el territorio del Camerún bajo mandato británico, sometido por el Gobierno del Reino Unido (documento A/151/Rev.2).

“8. El proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para el territorio del Togo bajo mandato británico, sometido por el Gobierno del Reino Unido (documento A/150/Rev.2).”

CREACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

“La Asamblea General aprobó, el 13 de diciembre de 1946, conforme al Artículo 85 de la Carta, los términos de los acuerdos de administración fiduciaria para Nueva Guinea, Ruanda Urundi, el territorio del Camerún bajo administración francesa y el territorio del Togo bajo administración francesa, la Samoa Occidental, Tanganyika, el territorio del Camerún bajo administración británica y el territorio del Togo bajo administración británica.

“En estos acuerdos, Australia, Bélgica, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido han sido designados como autoridades administradoras.

“Pueden así satisfacerse las condiciones necesarias para la constitución del Consejo de Administración Fiduciaria.

“Conforme al inciso a del párrafo 1 del Artículo 86, AUSTRALIA, BÉLGICA, FRANCIA, NUEVA ZELANDIA y el REINO UNIDO serán miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

“Mediante la aplicación del inciso b del párrafo 1 del Artículo 86, la CHINA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS también serán miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, por ser los miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta que no administran territorios fideicometidos.

“Conforme al inciso c del Artículo 86, es necesario que la Asamblea General elija dos Miembros, a fin de asegurar que el número total de componentes del Consejo de Administración Fiduciaria se divida igualmente entre aquellos Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios fideicometidos y aquellos Miembros que no los administran.

“Por lo tanto,

“La Asamblea General,

“1. *Elige* a MÉXICO y a IRAK como miembros del Consejo de Administración Fiduciaria por un período de tres años;

“2. *Ruega* al Secretario General que convoque al primer período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, a más tardar el 15 de marzo de 1947, y formule y comunique a todos los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria el programa provisional para dicho período de sesiones, por lo menos 30 días antes de la fecha señalada para el mismo.”

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Singh, representante de la India.

Sr. SINGH (India) (*traducido del inglés*): En la Carta de las Naciones Unidas no existen capítulos más importantes y más trascendentales que los Capítulos XI y XII. El primero se ocupa de los territorios no autónomos y el segundo del régimen internacional de administración fiduciaria. La India, que todavía no goza de plena libertad y que por experiencia ha conocido las dificultades con que se enfrentan todas las naciones sometidas, comparte cordialmente las aspiraciones de los pueblos que no han logrado alcanzar la plena autonomía o que actualmente se encuentran bajo mandato. Por esta razón, la India está muy deseosa de que todos los territorios bajo mandato sean colocados bajo un régimen de administración fiduciaria y de que se constituya sin tardanza un Consejo de Administración Fiduciaria. La confianza que le merece el régimen de administración fiduciaria es tan grande, que desea que los territorios desprendidos de los Estados enemigos como consecuencia de la segunda guerra mundial se transformen también en territorios bajo fideicomiso.

Además, confiamos, como tuve ocasión de declarar anteriormente, que algunos de los territorios considerados como no autónomos según el Capítulo XI, sean colocados voluntariamente bajo el régimen de administración fiduciaria, conforme al inciso c del párrafo 1 del Artículo 77, por los Estados responsables de su administración. Este régimen instituido en virtud del Capítulo XII, constituye un progreso con relación a las disposiciones contenidas en el Capítulo XI, puesto que permite una administración más imparcial y una vigilancia más estrecha. No puede existir una prueba más clara de la confianza de las Potencias coloniales en el régimen de administración fiduciaria que colocar bajo dicho régimen a algunos de sus territorios, impidiendo con ello que sea letra muerta el inciso c del párrafo 1 del Artículo 77.

Con referencia a los acuerdos de administración fiduciaria, la delegación de la India estima que, aunque se han introducido algunas mejoras en los proyectos primitivos, que apreciamos debidamente, aun existen importantes y serias objeciones planteadas por nosotros en la Comisión que no han recibido satisfacción. Las concesiones en estos puntos hubiesen acrecentado el prestigio de las Potencias mandatarias. Por ejemplo, el establecimiento de fortificaciones militares en los territorios bajo fideicomiso, sin contar siquiera con la aprobación del Consejo de Seguridad, se presta a graves objeciones. El régimen de mandatos no prevenía medidas de este orden que pueden perturbar más que fomentar la paz y la seguridad internacionales. ¿Qué objeción puede haber a que se obtenga la aprobación del Consejo de Seguridad, que es un órgano más representativo que la Autoridad Administradora?

Asimismo, nos oponemos a la administración de un territorio bajo fideicomiso como parte integrante del territorio metropolitano o de los territorios colindantes. No existe necesidad justificada de emplear las palabras "parte integrante", que en lugar de esclarecer la situación, la complican. Estas palabras no benefician a la Autoridad Administradora; al contrario, pueden engendrar la sospecha de que se busca anexar el territorio de que se trate, y violan la soberanía y la independencia

latentes de los pueblos interesados que, a nuestro juicio, es fundamental.

En lo que atañe al acuerdo de administración fiduciaria para Tanganyika, hemos formulado enérgicas objeciones contra el hecho de que el Reino Unido no nos haya consultado acerca de sus términos, ya que la India se considera directamente interesada, debido a la importancia de la población india de ese territorio, que asciende a 40.000 almas, al papel predominante que esa población ha desempeñado en el desenvolvimiento del comercio y de los negocios de aquel país, a la posición estratégica de la India en el Océano Índico, y por último, pero no por eso menos importante, a la participación vital y decisiva que las tropas indias, en grueso número, tuvieron en la conquista y defensa de Tanganyika en ambas guerras mundiales.

Por lo tanto, nos produjo viva sorpresa y lamentamos profundamente que se consultase a la Unión Sudafricana y a Bélgica, mientras que se prescindió de la India, cuyos intereses en Tanganyika son mucho más importantes que los de estos dos países. Esperamos que antes de que se modifique o enmiende este acuerdo en lo futuro, se consultará a la India. Una cosa es cierta y es que no debe dejarse que las Potencias mandatarias consulten a quien les plazca.

Por último, en lugar de la administración por un solo Estado preferiríamos que las Naciones Unidas mismas fuesen la autoridad administradora, si no inmediatamente, por lo menos dentro de un plazo razonable. Conforme al Artículo 81 de la Carta, es perfectamente admisible tal administración. Estimamos que las Naciones Unidas, como autoridad administradora, serán más imparciales e inspirarán mayor confianza entre los habitantes. Consideramos, además, que el progreso político de los pueblos que para nosotros es y seguirá siendo una cuestión de interés primordial, se acelerará de esta manera. Hasta sugerimos que se fijara un plazo para la duración del régimen de administración fiduciaria, o por lo menos su revisión periódica, pero no se aceptó nuestra sugestión.

En vista de estas omisiones, a pesar de nuestro vivo deseo de que se constituya el Consejo de Administración Fiduciaria, nos será imposible votar en favor del acuerdo en su forma actual. Sólo podemos esperar que el Consejo de Administración Fiduciaria, mediante su vigilancia estricta y especialmente en virtud de la valiosa disposición sobre visitas periódicas, remedie algunos de los efectos señalados y conduzca rápidamente a los pueblos de esos países, gracias a la difusión de la enseñanza y de las instituciones representativas, a la meta de la autonomía y de la independencia.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Thomas, representante del Reino Unido.

Sr. THOMAS (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Es éste un momento histórico en los anales de las Naciones Unidas. Es histórico por dos razones. En virtud del voto que emitiremos dentro de breves instantes, confío en que implantaremos el régimen de administración fiduciaria, en que cifran sus esperanzas millones de seres de todo el mundo. Luego podremos, una vez instaurado el régimen de administración fiduciaria, crear el Consejo de Administración Fiduciaria, completando así la serie de órganos principales de las

Naciones Unidas. Mediante esa medida, completaremos la estructura principal del edificio grandioso concebido en Dumbarton Oaks y en San Francisco.

El régimen de administración fiduciaria reemplazará el sistema de mandatos de la Sociedad de las Naciones en los territorios en cuestión. El sistema de mandatos constituye una de los mejores aspectos de los trabajos desarrollados por la Sociedad de las Naciones, pero las nuevas circunstancias han hecho necesario crear un nuevo mecanismo. Hemos sacado amplio provecho de la lección aprendida después de 1920, para incorporar esos aspectos al régimen de administración fiduciaria.

En mi opinión, la diferencia primordial entre el sistema de mandatos y el régimen de administración fiduciaria radica en la acentuación. Mientras que en el antiguo sistema de mandatos se ponía énfasis en los derechos de los Estados Miembros, en el régimen de administración fiduciaria se ponen de relieve los derechos de los habitantes de los territorios bajo fideicomiso. Es ésta la idea que todos hemos tenido presente en nuestras prolijas deliberaciones realizadas en la Comisión. Como se ha dicho, tuvimos que examinar 229 propuestas de modificación y nos vimos obligados a trabajar con tesón durante largas horas. Es mi deseo, y, estoy cierto de que cuento para ello con el asentimiento de todos aquellos que se encontraron presentes, rendir homenaje tanto a la Secretaría como al Relator por la ayuda que nos prestaron durante esas prolongadísimas deliberaciones. Como fruto de nuestra tarea, presentamos ahora para vuestra aprobación ocho acuerdos de administración fiduciaria presentados por cinco Potencias distintas.

Tengo el honor, en nombre del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, de presentar a la Asamblea tres acuerdos sobre Tanganyika, el Togo bajo administración británica y el Camerún bajo administración británica. Hemos discutido a fondo estos acuerdos. Hemos introducido numerosas modificaciones a su primera redacción. A decir verdad, sólo quedan dos artículos, y no se trata sino de artículos de forma, que sean idénticos a los de los proyectos presentados por el Reino Unido. Las discusiones habidas en la Comisión han resultado muy provechosas. Aun en los contados casos en que nos vimos obligados a disentir de las recomendaciones que nos fueron formuladas — y debo declarar que sólo una de estas recomendaciones refería a los actuales textos, aunque hubo otras dos en las que se proponían nuevos artículos — las discusiones de la Comisión nos han sido muy útiles. No todos los representantes tendrán la misma opinión sobre estos textos. Por mi parte, encuentro perfectamente satisfactoria la forma en que han quedado redactados después de nuestras discusiones.

Habrán otros, no muchos, según creo, que estimarán que algunos artículos de los textos de que se trata son tan inaceptables que votarán contra la totalidad de los acuerdos, así como contra la implantación del régimen de administración fiduciaria en los presentes momentos. Otros, como el señor representante de la India, que juzguen que no pueden ir hasta el extremo de votar en contra

de estos acuerdos, pero que se abstendrán de votar. Creo que habrá otros representantes que hubiesen deseado introducir ciertas modificaciones a estos acuerdos, pero reconocerán que ellos no tienen la exclusiva del arte de la buena redacción, ni siquiera de la sabiduría, y preferirán aceptar los acuerdos en su forma actual, en vez de comprometer la constitución del Consejo de Administración Fiduciaria y la implantación del régimen de administración fiduciaria.

Por lo tanto, tengo la seguridad de que esta Asamblea ratificará la decisión de la Cuarta Comisión, que aprobó una abrumadora mayoría los acuerdos que ahora se os presentan.

He dicho que nuestra principal preocupación deben ser los intereses de los habitantes y esto nos permitirá salvar muchas de las dificultades con que hemos tropezado. Una de las dificultades fundamentales se refiere a la cuestión de los "Estados directamente interesados" a la que ya se ha hecho alusión. No pretendo ser capaz de resolver este problema, lo hemos examinado detenidamente y hemos encontrado una dificultad insuperable en la Carta misma. Sin embargo, estoy persuadido de que quedaríamos muy mal ante la opinión mundial si diéramos más importancia a los derechos de los Estados Miembros que a los derechos de las poblaciones interesadas. Si consideramos que estos acuerdos son en general beneficiosos para las poblaciones interesadas, debemos aprobarlos. En el caso de los acuerdos que ahora someto a vuestra aprobación, estoy cierto de que así sucede, pues se ajustan totalmente a la Carta. El señor representante de la India formuló algunas objeciones contra los acuerdos considerándolos desde el punto de vista de su país. Con la debida modestia, me permito hacer observar que sus objeciones son aplicables a la Carta misma y no a los acuerdos, pues éstos han sido redactadas con arreglo a la Carta en lo que concierne a asuntos tales como las bases, la "parte integrante", etc.

Por lo tanto, someto estos acuerdos a la Asamblea, después de haber sido objeto de un detenido examen.

El Reino Unido se enorgullece de su obra colonial. Se siente muy orgulloso de haber podido conducir a varios miembros de la Confederación y del Imperio británicos por la senda de la independencia. Sentimos el mismo orgullo que un padre siente cuando ve que sus hijos se labran su propio destino en el mundo. A veces, cuando se los emancipa, pueden insubordinarse un poco, pero esto no nos preocupa más de lo que les preocupa a los padres. Con mayor frecuencia, hemos visto que el afecto se acrecienta entre nosotros y nuestros hijos, y esperamos que este proceso se repita. Sentiremos un creciente orgullo al conducir por este sendero que lleva hasta la autonomía y la independencia a más y más pueblos que dependen de nosotros.

El régimen de administración fiduciaria simboliza ese aspecto de nuestra política. Porque se conforma absolutamente a nuestra política, voluntariamente, y subrayo la palabra voluntariamente, hemos ofrecido colocar a todos nuestros territorios africanos bajo mandato dentro del régimen de administración fiduciaria. Esperamos con interés ver el funcionamiento de este régimen, confiados en

que constituirá una valiosísima parte del mecanismo de las Naciones Unidas y que hará nacer una gran esperanza entre millones de habitantes de los territorios no autónomos, en todas las partes del mundo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Propongo que suspendamos nuestra sesión para reanudarla, según nuestra tradición, a las 20.15 horas.

Se levanta la sesión a las 19 horas.

62a. SESION PLENARIA

Celebrada el viernes 13 de diciembre de 1946, a las 20 horas

INDICE

	Página
174. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria. Informe de la Cuarta Comisión. Resoluciones (<i>continuación</i>)	272
175. Principios que rigen la reglamentación y la reducción generales de los armamentos. Informe de la Primera Comisión	280

Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).

174. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria. Informe de la Cuarta Comisión. Resoluciones (A/258) (*continuación*)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Proseguiremos la discusión sobre el informe de la Cuarta Comisión, relativo a los Acuerdos de Administración Fiduciaria (anexo 72).

Tiene la palabra el señor Nieto del Río, representante de Chile.

Sr. NIETO DEL RÍO (Chile) (*traducido del inglés*): Al votar en la Cuarta Comisión en contra de los proyectos de resolución, Chile quiso indicar que los Acuerdos de administración fiduciaria eran susceptibles de ser mejorados por medio de ciertas enmiendas, que los Estados Administradores no parecieron inclinados a aceptar. El resultado de la votación en la Comisión fué influido por esta circunstancia. El deseo de Chile era análogo al de la mayoría de los miembros de la Asamblea, o sea que debe establecerse ahora mismo el Consejo de Administración Fiduciaria, lo que quizá hubiera sido imposible si la mayoría de la Comisión hubiese aceptado esas enmiendas. Chile desea demostrar ahora que su actitud fué de cooperación y no de obstrucción. Por lo tanto, Chile apoyará con su voto el informe presentado por el Relator, así como los proyectos de acuerdo de administración fiduciaria.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Aujoulat, representante de Francia.

Sr. AUJOULAT (Francia) (*traducido del francés*): Por espacio de cerca de 30 años, Francia ha ejercido sin conflictos sobre Togo y el Camerún el mandato recibido de la Sociedad de las Naciones. Ha desempeñado este mandato con la preocupación de responder en la mejor forma posible a las aspiraciones de las poblaciones autóctonas; numerosos testimonios emanados de la Comisión de Mandatos y de la propia Sociedad de las Naciones, rinden tributo a sus esfuerzos.

Es necesario recordar que en 1939, en momentos críticos tanto para Francia como para Europa, se efectuaron en Yaunde, Duala y en otras partes del Camerún manifestaciones espontáneas en favor de la continuación del mandato francés? Pudieron contemplarse manifestaciones impresio-

nantes en las que participaron jefes, notables e indígenas. Empero, la administración francesa se abstuvo de sacar partido de este entusiasmo para pedir la modificación del régimen del mandato.

Más aun, el 27 de agosto de 1940, cuando el Camerún se unió a la Francia Libre y a la causa de las naciones Aliadas, el primer gesto del General de Gaulle consistió en enviar un telegrama al Secretario General de la Sociedad de las Naciones en el cual el jefe de la Francia Libre se comprometía a respetar las obligaciones del mandato y a garantizar la seguridad de los habitantes, mediante la defensa de estos territorios.

Algunas semanas más tarde, el General de Gaulle convocó en el mismo territorio del Camerún a los jefes y a los representantes de las poblaciones autóctonas y les reiteró la garantía de que Francia respetaría el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y los compromisos contraídos con la misma Organización. Esta actitud de sencilla lealtad se vió recompensada con el comportamiento confiado de los habitantes mientras duraron las hostilidades y con su cooperación espontánea al esfuerzo bélico de las naciones Aliadas mediante el suministro tanto de recursos como de voluntarios.

Una vez lograda la liberación, los habitantes del Camerún y Togo pudieron preguntarse qué régimen se daría a los territorios bajo mandato. Al participar en la redacción de la Carta de San Francisco, Francia indicó claramente cuáles eran sus intenciones respecto a esos pueblos. Asimismo, fué una de las primeras en declarar que se encontraba dispuesta a colocar bajo el régimen de administración fiduciaria al Togo y al Camerún bajo mandato francés, con la condición, según precisó Georges Bidault en Londres en enero último, de que esto no trajera como consecuencia menoscabo alguno de los derechos de que disfrutaban los pueblos, en virtud de su asociación con la comunidad francesa.

Francia no esperó a que los Acuerdos de administración fiduciaria asumieran forma definitiva para promover el progreso de los habitantes del Togo y el Camerún, en todas sus formas, así como para desarrollar su capacidad para la autonomía. Apenas liberada de la ocupación enemiga, la primera preocupación de Francia fué la de creación de asambleas populares en los territorios bajo mandato, con el fin de otorgarles representación.